



DECRETO N° 2.363 /

TEMUCO,

14 JUN. 2012

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.2006.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que 02 Patentes de Alcoholes Limitadas enroladas en los Números 4-2459 y 4-952, no fueron canceladas dentro del plazo legal.
- 2.- Que el contribuyente Soc. Com. Marín y Salas Ltda., no se notificó oportunamente, por ser considerada una patente nueva, otorgada el 03.10.2011.
- 3.- Que el contribuyente Néstor Alfredo Saravia Arévalo, no fue notificado, debido a que el local se encontraba cerrado.
- 4.- Que los contribuyentes de las patentes limitadas de Alcohol roles 4-2291 y 4-952, han presentado la apelación correspondiente, con sus respectivos argumentos, cuyos motivos de fuerza mayor son atendibles y que son los siguientes; los titulares de las patentes antes indicadas se encontraban aquejados de alguna enfermedad que les impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acreditan con sus respectivos certificados médicos, y en su defecto con carta dirigida al alcalde donde explican la situación médica que los aquejaba, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por los contribuyentes que se indican más abajo, los cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
4- 2459		Soc. Com. Marín y Salas Ltda.	Minimercado	H
4- 952		Néstor Alfredo Saravia Arévalo	Depósito Bebidas Alcohólicas	A

468983

2. Los contribuyentes mencionados precedentemente deberán hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



RSR/LBG/MRU/gra  
Distribución:

- Unidad de Patentes Comerciales
- Departamento de Rentas
- Oficina de Partes



  
PABLO SANCHEZ DIAZ  
ALCALDE(S)

